



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DIRECCION  
REGISTRO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 3020/86.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 1631 en sus incisos 3.4.2.1./4b y 3.4.2.1./4c y la Ordenanza modificatoria N° 2676 en su Artículo 4°; y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito en cuanto a sus usos, es / el que registra mayor coincidencia en los lineamientos generales del Plan Regulador.-

Que el Plan Regulador busca mantener la continuidad y el máximo rendimiento comercial, que beneficie tanto al usuario como al que ejerce su explotación.-

Que en el Distrito el corazón de manzana, tiene además la posibilidad de convertirse en espacio urbano accesible constituyendo un contrafrente comercial y administrativo, para las parcelas de una misma manzana que así acuerden.-

Que por ello el uso de estacionamiento vehicular no resulta conveniente sobre la línea de frente, como tampoco sobre el centro de manzana.-

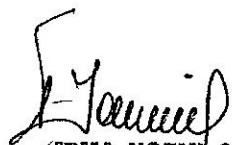
Que no obstante puede autorizarse dicho estacionamiento en el espacio edificable respetando las normas de tajeo.-

Que es necesario mantener igual criterio para los casos de predios sirvientes en los que se puede resolver el estacionamiento según la Ordenanza 1745.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas // emitió su Despacho N° 179/86, que dice: "Visto y analizado el / presente expediente, esta Comisión cree procedente aprobar el / proyecto de Ordenanza que luce a fojas 2/3, de las mencionadas / actuaciones"; que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/86, celebrada por el Cuerpo el día -// quince (15) de Agosto del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Policial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

///////2.-

  
NORMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. S. o. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DIRECCION  
DIRECCION MUNICIPAL

1111112.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo 4º (cuarto) de la Ordenanza N° 2676 en lo referente a la prohibición de efectuar el estacionamiento vehicular en la Planta Baja, por lo cual el mismo quedará redactado de la siguiente forma:

El uso de vivienda deberá localizarse sobre la cota + 3,10, por debajo de dicha cota solamente se permitirán usos comerciales, administrativos y accesos.- Los usos comerciales y administrativos serán obligatorios en Planta Baja sobre la fachada principal.-

El estacionamiento será permitido en Planta Baja únicamente en el sector posterior de la parcela, respetando las normas de tejido, no pudiendo ocupar el centro libre de manzana.-

ARTICULO 2º) En el caso de un fundo sirviente según lo establecido en los Artículos 8º a 14º de la Ordenanza N° 1745, el estacionamiento podrá ser considerado actividad principal y en el Distrito C1 deberá respetar los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

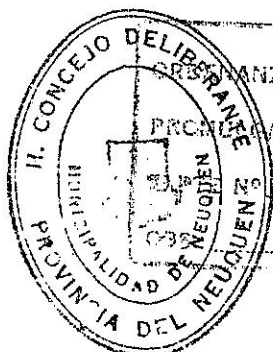
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (Expte. 4258-M-86).

ES COPIA:

1sz.-

FDO. GIULIANI  
SAUR.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3020  
PRONUNCIADA POR DECRETO N° 1229 11º 86  
4258-M-86



*[Signature]*  
IRMA NOEM BLO  
Subsec. Adm.  
e/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén